

**26445** *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Empresa informativa», de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, por la que se cita a los señores opositores.*

Se cita a los señores opositores a la plaza de Profesor agregado de «Empresa informativa» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, convocada por Orden ministerial de 9 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 16 de noviembre próximo, a las doce horas, en el Instituto de Estudios de Administración Local, calle Joaquín García Morato, 7, Madrid, y hacer entrega de una Memoria por triplicado sobre el concepto, métodos, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y demás méritos que puedan aportar, rogando a los señores opositores acompañen una relación por septuplicado de dichos trabajos.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—El Presidente del Tribunal, José Castañeda Chornet.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**26446** *RESOLUCION del Instituto Español de Emigración por la que se convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Asistentes Sociales.*

En uso de las facultades que le están conferidas en el apartado d) del artículo 9.º del Estatuto de Personal, aprobado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1971.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Emigración de 21 de julio de 1971 y en los artículos 19 y 24 del Estatuto de Personal del Instituto Español de Emigración, aprobado por Orden del 20 de diciembre de 1971, la Dirección General del Instituto Español de Emigración convoca oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Asistentes Sociales, con arreglo a las siguientes normas:

### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas del Cuerpo de Asistentes Sociales del Instituto Español de Emigración, con destino en la sede central, Delegaciones y Servicios en el extranjero, más las que se produzcan hasta el momento de finalizar los ejercicios.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 de la disposición final quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se eleva al 80 por 100 el porcentaje establecido para su previsión en cupo restringido entre funcionarios de plantilla, interinos y personal contratado que preste servicios al Instituto con anterioridad al 30 de marzo de 1977, fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-ley, y se hallen en posesión del título de Asistente Social.

1.3. La oposición se registrará por las normas establecidas en la presente Resolución, y en lo no previsto en las mismas, por cuanto se determina en los artículos 27 a 31, ambos inclusive, del Estatuto de Personal, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 1971.

1.4. La oposición comprenderá cuatro ejercicios.

1.5. En el supuesto de que el expresado 80 por 100 de reserva no quedase cubierto, tales vacantes serán cubiertas con los aspirantes del turno libre que hubieren obtenido calificación suficiente.

#### 1.6. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes incluidos en el turno restringido comprenderá dos fases sucesivas:

- Valoración de los méritos de los aspirantes.
- Oposición restringida.

Los méritos serán objeto de puntuación en la valoración que se detalla.

- Servicios prestados al I. E. E.: 0,25 puntos por año de servicio.
- Titulos de enseñanza universitaria o técnica superior: Un punto por cada uno.
- Diplomas de cursos relacionados con la Administración Civil del Estado: 0,25 por cada uno.
- Graduado universitario o equivalente: 0,75 puntos.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Asistente Social, expedido por el Ministerio de Educación, en la fecha de terminación de presentación de instancias.
- En el caso de candidatos al cupo de reserva, cumplir las condiciones establecidas en la norma 1.2 y hallarse en posesión del título exigido en el apartado c) de la base 2.1.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el desempeño de su función.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado y Organismos autónomos o Administración Local.
- Satisfacer los derechos de examen.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán hacerlo constar en el impreso oficial de instancia que les será facilitado en la sección de personal del Organismo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las instancias se presentarán en el Registro General del Instituto Español de Emigración (o en alguna de las formas que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo) con dos fotografías tamaño carné.

3.4. Los derechos de examen serán de 750 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, apercibiéndole que de no hacerlo se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista figurará el nombre y apellidos del aspirante, así como el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución definitiva de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, que se publicará en dicho Boletín, publicándose la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva, los afectados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto Español de Emigración, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION Y CONSTITUCION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

Para la celebración de las pruebas, la Dirección General del Instituto Español de Emigración designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales. De estos últimos, uno de ellos pertenecerá a la plantilla de Asistentes Sociales del Instituto y actuará como Secretario. Igualmente, se designará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal suplente con idéntica composición que el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mayoría absoluta de sus miembros.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados b) y c) del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias mencionadas en el aludido precepto.

5.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

5.5. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y la resolución en casos no previstos.